

Expediente: C/1171/21 BOYACÁ / SGEL / JV

Se remite el anexo de la resolución dictada en el expediente de referencia, aprobada por la Sala de Competencia el 21 de diciembre de 2021, que por un error material no se incorporó a la notificación del texto íntegro de la resolución y del informe propuesta.

Madrid, 22 de diciembre 2021
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Miguel Bordiu García-Ovies

Notificado a:

- **BOYACÁ, S.L**
- **SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE LIBRERÍA, DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES, S.A.**
- **AGRUPACION NACIONAL DE VENDEDORES DE PUBLICACIONES**
- **ASOCIACIÓN DE VENDEDORES PROFESIONALES DE PUBLICACIONES DE A CORUÑA Y PROVINCIA**
- **ASOCIACION PROFESIONAL DE VENDEDORES DE PRENSA DE VALENCIA Y PROVINCIA**
- **ASOCIACIÓN DE REPARTIDORES PROFESIONALES DE PRENSA Y REVISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
- **ASOCIACION VALLISOLETANA DE VENDEDORES DE PRENSA**
- **ASOCIACION DE VENDEDORES DE PRENSA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- **ASOCIACION DE VENDEDORES PROFESIONALES DE PRENSA DE MADRID**
- **CONFEDERACION DE VENDEDORES DE PRENSA DE ESPAÑA**
- **UNIDAD EDITORIAL, S.A.**
- **PRISA NOTICIAS, S.L.**

semanal de facturación de 50 euros. En caso de no encontrar las soluciones logísticas alternativas satisfactorias, la Empresa en Participación podrá excluir los servicios previstos para dicho punto de venta.

A efectos del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deberá considerarse la estacionalidad de los puntos de venta, de forma que si durante una estación del año (una “Temporada”), el punto de venta en revisión tuviera unas ventas medias semanales superiores al supuesto anterior, deberá respetarse el servicio en ese punto de venta.
- De manera excepcional, si un grupo editorial tuviera un especial interés en mantener la distribución en un punto de venta que no alcance los niveles previstos, BOYACÁ y SGEL, las Distribuidoras controladas y/o de la Empresa en Participación mantendrán el servicio en dicho punto de venta en las condiciones económicas que se pacten con el editor para prestar dicho servicio, y siempre que dicho editor asuma los costes correspondientes al mantenimiento.

4.3.2. En el caso de que BOYACÁ y SGEL, Distribuidoras Controladas, y/o la Empresa en Participación, ofrezcan al punto de venta la posibilidad de vender productos alternativos (editoriales y no editoriales) a las publicaciones periódicas, este no estará obligado a ampliar su oferta ya existente de publicaciones periódicas a otros productos alternativos si no lo estima conveniente.

4.3.3. El punto de venta no estará obligado a adquirir los fondos de BOYACÁ y SGEL conjuntamente, permitiéndose la contratación por parte del punto de venta únicamente del fondo que estuviera contratando en el momento de la entrada en vigor de las condiciones.

5. Condiciones de mejora de prestación el servicio

Condición 5.1. mantenimiento del servicio

BOYACÁ y SGEL, sus Distribuidoras controladas y/o la Empresa en Participación y durante un plazo de tres años, no dejará de prestar servicio en ninguna de las provincias en las que actualmente los únicos operadores con estructura propia de distribución mayorista de publicaciones periódicas sean las Distribuidoras Controladas o SGEL o ambas Partes, y no haya por tanto ningún competidor.

Condición 5.2 mejora de condiciones

BOYACÁ y SGEL, sus Distribuidoras controladas y/o la Empresa en Participación, suprimirá los gastos de apertura a los nuevos puntos de venta abastecidos por las Distribuidoras Controladas y/o por SGEL y/o por BOYACÁ.

6. Disposiciones generales

6.1 Entrada en vigor

Estas condiciones entrarán en vigor una vez se haya notificado la Resolución.

6.2 Ámbito de aplicación

Estas condiciones se aplican a la actividad de distribución de publicaciones periódicas de las Distribuidoras Controladas (tanto de BOYACÁ como de SGEL según se han

a) aportación a la Dirección de Competencia de la CNMC, con carácter anual, de una certificación emitida por el Consejo de Administración de la Sociedad en la que se manifieste haber llevado a cabo un procedimiento de comprobación del mantenimiento de las condiciones pactadas con editores de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i. Selección de forma aleatoria de 5 editores por la Dirección de Competencia de la CNMC y de dos meses a revisar;
- ii. Comprobación de las condiciones económicas acordadas con los editores seleccionados;
- iii. Revisión de las facturas de los meses seleccionados para cada editor;
- iv. Elaboración de una plantilla de Excel en la que se recojan los conceptos y precios facturados, y comprobación de que coinciden con lo establecido en las condiciones comerciales pactadas con cada editor;
- v. Comprobación de que no se ha realizado ningún tipo de descuento o recargo (comercial, por volumen, etc) diferente al contemplado en las condiciones comerciales; y
- vi. Explicación y justificación de las divergencias que en su caso se detectaran.

Las facturas correspondientes se pondrán a disposición de la CNMC para su comprobación en la sede de la Empresa en Participación, si la CNMC lo estimara conveniente.

A.2 La Empresa en Participación aportará a la Dirección de Competencia de la CNMC, con carácter anual, un listado de los grupos editores que hubieran sufrido una caída de ventas superior al 15% respecto del año anterior, e informarán a la CNMC de la renegociación de condiciones comerciales que, en su caso, se hubiera producido.

A.3 En relación con la prestación de servicios de distribución a nuevos clientes editores, con carácter anual, la Empresa en Participación informará a la Dirección de Competencia de la CNMC de las solicitudes de prestación de servicios de distribución recibidas de editores y de las condiciones comerciales pactadas indicando, en particular, los criterios tenidos en cuenta en la fijación de tales condiciones comerciales.

A.4 El responsable de Tecnología de la Empresa en Participación emitirá con carácter anual una certificación sobre el cumplimiento de la gestión mediante sistemas estancos que impidan el acceso de un cliente a los datos de otro cliente.

A.5 En relación con la separación de las actividades de transporte nacional y distribución mayorista de publicaciones periódicas, la Empresa en Participación aportará con carácter anual una relación de los editores que durante ese año hubieran suscrito un nuevo contrato de ambos servicios y certificará la falta de vinculación directa o indirecta entre los precios de ambos servicios si así lo hubieran exigido.

B Condiciones frente a otros distribuidores mayoristas de publicaciones periódicas

En relación con el mantenimiento de condiciones a distribuidores mayoristas actualmente clientes, la Empresa en Participación realizará las siguientes actividades:

a) aportación a la Dirección de Competencia de la CNMC, con carácter anual, de una certificación emitida por el Consejo de Administración de la Empresa en Participación en la que se manifieste haber llevado a cabo un procedimiento de comprobación del mantenimiento de las condiciones pactadas con distribuidores mayoristas clientes o proveedores de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i. Selección de forma aleatoria de 2 distribuidores mayoristas clientes por la Dirección de Competencia de la CNMC y de dos meses a revisar
- ii. Comprobación de las condiciones económicas acordadas con los distribuidores mayoristas seleccionados;
- iii. Revisión de las facturas de los meses seleccionados para cada distribuidor mayorista;
- iv. Elaboración de una plantilla de Excel en la que se recojan los conceptos facturados y precios, y comprobación de que coinciden con lo establecido en las condiciones comerciales pactadas con cada distribuidor mayorista;
- v. Comprobación de que no se ha realizado ningún tipo de descuento o recargo (comercial, por volumen, etc) diferente al contemplado en las condiciones comerciales; y
- vi. Explicación y justificación de las divergencias que en su caso se detectaran.

Las facturas correspondientes se pondrán a disposición de la CNMC para su comprobación en la sede de la Empresa en Participación, si la CNMC lo estimara conveniente.

B.2 En relación con la prestación de servicios de distribución a nuevos clientes distribuidores mayoristas de publicaciones periódicas, con carácter anual, la Empresa en Participación informará a la Dirección de Competencia de la CNMC de las solicitudes de prestación de servicios de distribución recibidas y de las condiciones comerciales pactadas indicando, en particular, los criterios tenidos en cuenta en la fijación de tales condiciones comerciales.

C. Condiciones frente a puntos de venta de publicaciones periódicas

C.1 En relación con el no empeoramiento de las condiciones a los puntos de venta tradicionales actualmente existentes, la Empresa en Participación realizará las siguientes actividades con carácter anual:

- a) Selección aleatoria de una muestra de 100 puntos de venta tradicionales por la Dirección de Competencia de la CNMC cuya dispersión geográfica sea representativa de la actividad de la Empresa en Participación en cada mercado geográfico en el que tiene presencia propia.
- b) Aportación a la Dirección de Competencia de la CNMC de una comprobación del mantenimiento de las condiciones pactadas con los puntos de venta seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - o Selección de forma aleatoria de una semana del año a comprobar en relación con los puntos de venta seleccionados;

- Revisión de la factura correspondiente a dicha semana para cada punto de venta seleccionado;
- Elaboración de una plantilla de Excel en la que se recojan los conceptos facturados, (en particular, (a) comisiones de revistas; (b) comisiones de coleccionables; (c) comisiones de prensa diaria (d) servicios auxiliares de distribución a los puntos de venta que los estén pagando; y (e) avales y fianzas) y comprobación de que coinciden con lo establecido en las condiciones comerciales pactadas con dichos puntos de venta a la fecha de Resolución; y
- Explicación y justificación de las divergencias que en su caso se detectaran.

Las facturas correspondientes se pondrán a disposición de la CNMC para su comprobación en la sede de la Empresa en Participación, si la CNMC lo estimara conveniente.

C.2 En relación con la prestación de servicios a nuevos puntos de venta, con carácter anual, la Empresa en Participación informará a la Dirección de Competencia de la CNMC de las solicitudes de prestación de servicios de distribución recibidas y de las condiciones comerciales pactadas confirmando, en particular, los siguientes extremos:

- i. La no aplicación de gastos de apertura a los nuevos puntos de venta identificados; y
- ii. La aplicación de la correspondiente Tabla de Condiciones y Precios remitida a la CNMC para puntos de venta tradicionales. En su caso, se explicará y justificará cualquier divergencia entre la Tabla de Condiciones y Precios aplicable y las condiciones comerciales acordadas con el punto de venta en cuestión.

C.3 En relación con la búsqueda de soluciones logísticas alternativas para aquellos puntos de venta cuyas ventas de productos editoriales servidos por la Empresa en Participación los últimos 3 meses no alcancen una media semanal de facturación de 50 euros y se haya dejado de prestar el servicio de distribución a los mismos, la Empresa en Participación informará a la Dirección de Competencia, con carácter anual, de los puntos de venta afectados y de las soluciones alternativas analizadas con carácter previo al cese en la prestación de servicios de distribución.

D. Mejoras en la prestación del servicio

D.1 La Empresa en Participación certificará, con carácter anual, que no ha cesado en la prestación de servicios de distribución mayorista de publicaciones periódicas en ninguna de las provincias en las que las Distribuidoras Controladas de BOYACÁ y SGEL fueran los únicos operadores con estructura propia a la fecha de adopción de la Resolución.